

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

TERMINAL PORTUARIO COQUIMBO

DFZ-2023-523-IV-RCA

MAYO 2023

	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado	Gonzalo Parot H.	
Elaborado	Andrea Masuero C.	

Contenido

Con	ontenido			
	RESUMEN			
	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE			
2.1	Antecedentes Generales	3		
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	2		
4	Revisión Documental	2		
4.1	Documentos Revisados	∠		
5	RESULTADOS	6		
6	CONCLUSIONES	10		
7	ANEXOS	11		

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de: a) los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante (DIRECTEMAR), a la unidad fiscalizable "TERMINAL PORTUARIO COQUIMBO", ubicada en el sector centro de la ciudad de Coquimbo, provincia del Elqui, región de Coquimbo, mediante actividad de inspección en terreno que fue desarrollada durante el día 29 de junio de 2023 (Ver Anexo 1), y b) los resultados de la actividad de examen de la información realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en base a los antecedentes analizados en conjunto con DIRECTEMAR, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió al programa de fiscalización anual de Resoluciones de Clasificación Ambiental del año 2023 (SMA Res. Ex. N°8/2023).

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, se denomina "Proyecto de Modernización del Puerto de Coquimbo" (RCA 71/2020), el cual consiste en modernizar y aumentar la capacidad de transferencia del Puerto Coquimbo, mediante la construcción de un nuevo muelle multipropósito, al norte del Sitio de Atraque N° 2, que considera habilitar los nuevos Sitios de Atraque N° 3 y N° 4, con una superficie de intervención total de 7,4 ha.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Difusión de los resultados del seguimiento ambiental y fases del proyecto, evaluación de resultados del seguimiento ambiental del medio marino (Verificación de calidad de columna de agua y sedimentos) y planes de contingencia.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentra la implementación de una forma alternativa el compromiso de difusión de los resultados del plan de vigilancia ambiental del medio marino y de las fases de la construcción del proyecto, a raíz de impedimentos generados por los propios receptores de dichas medidas; no obstante lo anterior, se verifica que la forma alternativa de difusión da conformidad al objetivo del compromiso establecido en la evaluación ambiental del proyecto.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Terminal Portuario Coquimbo	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En fase de construcción
Región: Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Elqui	Al interior del Terminal Puerto de Coquimbo, ubicado en Avenida Costanera N°600. Coordenadas UTM (WGS 84): 6684971 N; 274519 E
Comuna: Coquimbo	
Titular de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN:
TERMINAL PUERTO COQUIMBO S.A.	76197328-2
Domicilio titular:	Correo electrónico:
Avenida Costanera N°600. Coquimbo	jidonoso@tpc.cl
	Teléfono:
	2339700
Identificación del representante legal:	RUT o RUN:
José Ignacio Donoso Benavente	16.366.196-9
Domicilio representante legal:	Correo electrónico:
Avenida Costanera N°600. Coquimbo	jidonoso@tpc.cl
	Teléfono:
	2339700

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Res. Ex.	71	25-07-2020	Comisión de Evaluación región de Coquimbo.	L Provecto de Modernización del	Modifica RCA N° 43/2015 "Modernización Puerto Coquimbo: Nuevo Sitio de Atraque N° 3", proyecto que no se construyó con motivo del Tsunami del año 2015

4 Revisión Documental

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL MARINO INVIERNO 2021	https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental/Ficha/115187		
2	PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL MARINO VERANO 2022	https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental/Ficha/124196	DIRECTEMAR SERNAPESCA SUBPESCA	
3	PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL MARINO INVIERNO 2022	https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental/Ficha/1006212		
4	TPC-GGG-CAR-00606	Respuesta del titular a Res. Ex. ORC N° 6/2023	DIRECTEMAR SERNAPESCA SUBPESCA	Anexo 2.a



5	TPC-GGG-CAR-00676	Respuesta del titular a Res. Ex. ORC N° 27/2023.	DIRECTEMAR SERNAPESCA SUBPESCA	Anexo 2.b
6	alternativas consideradas para			Anexo 2.c
7	Escrito TPC, 29 junio 2021. Informa sobre impedimentos en ejecución de medidas y expone alternativas cumplirlas.			Anexo 2.c
8	SERNAPESCA ORD. N° COQ - 00319/2023.	Respuesta de SERNAPESCA a Ord ORC N°42/2023 Y N°51/2023.	SMA	Anexo 3
9	Reporte técnico DIRECTEMAR.	Respuesta de DIRECTEMAR a Ord ORC N°42/2023 Y N°51/2023.	SMA	Anexo 4
10	Reporte técnico SUBPESCA.	Respuesta de SUBPESCA a Ord ORC N°42/2023 Y N°51/2023.	SMA	Anexo 5



5 RESULTADOS

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Observaciones/Hallazgos
1	Otras Materias Objeto de Fiscalización: Difusión de los resultados del seguimiento ambiental y fases del proyecto.	Considerando 12.11. "Difusión respecto a la no afectación de las AMERB" () El objetivo de este compromiso es difundir los resultados de las campañas del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), considerado en el proyecto, con la finalidad de mostrar que no se han producido cambios desfavorables en el medio marino (calidad de las aguas, sedimentos) con ocasión de la construcción del proyecto y su operación, en particular, sobre la AMERB más próxima a las obras del proyecto. Para lo anterior se realizará la sociabilización de los resultados de los monitoreos en el medio marino, particularmente en lo referente a eventuales impactos sobre la AMERB más próxima a las obras del proyecto. Lugar: caleta de Coquimbo en la cual se realizará la difusión de resultados del monitoreo por medio de paneles informativos para lo cual previamente, se solicitará el respectivo permiso de los administradores del lugar Forma: () La entrega de información se realizará de dos formas: Paneles expositivos (2 – 3) en la Caleta de Coquimbo, previa autorización de la administración () Resumen ejecutivo a entregar la directiva de la AMERB. Ambos serán por cada vez que se tengan resultados de la ejecución del PVA. Acreditación sobre entrega de información: el titular llevará un registro, en el cual se encontrarán las acreditaciones de entrega El indicador de cumplimiento corresponde, por una parte, a la correcta ejecución del PVA según lo consigne la RCA, y la realización posterior de la difusión de dichos resultados en Caleta Coquimbo y a la entrega del resumen ejecutivo a directivos de la AMERB más cercana al Proyecto. Considerando 12.13. Plan de comunicación en fases de	En el año 2021 el titular informó a la SMA respecto a impedimentos en ejecución de algunos compromisos de la RCA, como consecuencia directa del rechazo, entorpecimiento u oposición de algunos de quienes son sus principales beneficiarios, exponiendo a su vez formas alternativas para poder cumplirlas (Anexo 2.c). Respecto a difusión de los resultados del Plan de Vigilancia Ambiental, que consideraba la instalación de paneles informativos en la Caleta de Coquimbo, previa autorización de la administración, el titular realizó el despliegue de una serie de actividades para intentar persuadir a los receptores de las medidas, para agotar los esfuerzos para cumplir con los fines establecidos en la RCA, llevando un registro de dichas gestiones, así también como de la oposición y entorpecimientos que ocurrieron. Las gestiones desplegadas y los impedimentos descritos, que se acompañan de medios de verificación, señalan la no autorización por parte de los miembros y representantes de las organizaciones de la Caleta para instalación de pendones o paneles informativos sobre la difusión de los resultados del Plan de Vigilancia Ambiental o pantalla con la información a que se refiere el Plan de Comunicaciones. Respecto a las formas alternativas de implementación, a ejecutarse en la medida que se mantuviera el rechazo de los representantes de la Caleta, el regulado informó las siguientes: • Gestiones con la Empresa Portuaria de Coquimbo (EPCO) para disponer los paneles informativos en un área cercana a la caleta, de alto tránsito, que forme parte del borde costero.



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Observaciones/Hallazgos
		construcción y operación del Proyecto () Lugar: página Web del Titular (TPC) y Caleta de Coquimbo. Forma: el medio de comunicación será a través de la página oficial del Terminal Portuario de Coquimbo (TPC): http://www.tpc.cl/ Oportunidad: el compromiso de informar en la página Web, será a contar del inicio de la fase de construcción del Proyecto	 En cuanto al Plan de Comunicaciones, Puerto de Coquimbo dispondrá un canal de YouTube, difundiendo su acceso entre los pescadores en redes sociales, para dar a conocer las fases y avances durante el periodo de construcción, así como los impactos generados. Respecto a la instalación de paneles informativos del PVA el regulado informó su instalación desde el 04.05.2021, presentando las autorizaciones de EPCO para ello y registro fotográfico. Mediante Res. Ex. ORC N°6/2023 y Res. Ex. ORC N°27/2023 se realizaron requerimientos de información al titular, solicitando entre otros, información actualizada de la forma de ejecución del compromiso del Considerando 12.11. en comento. Al respecto el titular informó que los impedimentos para la implementación en los términos establecidos en la RCA continúan sucediendo y que por ende continuó la ejecución de las medidas alternativas presentadas en los escritos del año 2021, remitiendo medios de verificación respecto de ello (Anexos 2a y 2b). De la revisión de la página web del titular se verificó la difusión de los resultados de cada campaña del PVA, así como la comunicación de las fases de avance de construcción del Proyecto.
2	Plan de Contingencia	Considerando 13.2. Situación de riesgo o contingencia asociado a derrame de Hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en el área marítima Aplicación preventiva de barreras absorbentes en toda operación Implementación de sistema de detección de derrames Utilización de servicios autorizados por Autoridad Marítima () Aplicación múltiple de medidas y planes de la nave y del puerto. Anexo 7.6 Estudio de Impacto Ambiental () En definitiva, el presente plan de contingencias contiene toda la información e	Mediante Res. Ex ORC N°6/2023 se requirió al titular informar respecto a: a) Estado de tramitación de la aprobación sectorial por parte de la Autoridad Marítima del "Plan de Emergencia y Contingencia de lucha contra la contaminación de las aguas por hidrocarburos y sustancias nocivas líquidas contaminantes o que sean susceptibles de contaminar", de acuerdo a la normativa sectorial, presentando en el Anexo 7.6



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Observaciones/Hallazgos
		instrucciones operacionales que la actual normativa ambiental marítima exige, las cuales se ajustan a lo dispuesto por el D.L. No 2.222 de 1978, que promulgó la Ley de Navegación; así como también, por el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, aprobado por el D.S. No 1 del año 1992, del Ministerio de Defensa, y, particular, los requisitos exigidos por la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002, de 5 de febrero de 2003	del EIA. b) Implementación de sistema de detección de derrames y la aplicación preventiva de barreras absorbentes en toda operación. Al respecto el titular informó (Anexo 2.a): a) Presentación ante la Autoridad Marítima con fecha 20.03.2023 del documento TPC-PRMPPL-0003 "Plan de contingencia ante derrame de hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales de terminal Puerto Coquimbo S.A." el cual se encuentra en revisión por parte de la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (DIRSOMAR) en Valparaíso. b) Documento que acredita la implementación de sistema de detección de derrames y la aplicación preventiva de barreras absorbentes en toda operación. Por otra parte, informan que cuentan con respaldo de OSR (Oil Spill Response) quienes responderán en caso de alguna contingencia ante derrame de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, y que con fecha 02.05.2023 se firmó contrato con Ambipar para proveer el servicio de material de contención de derrames. c) Respecto a la fase de construcción también aplica el Plan de Emergencia Puerto de Coquimbo PLA-213-SSMA-003 (Rev. 4 del1803-23), desde página 45, de empresa constructora BELFI.
	Plan seguimiento ambiental: Verificación	Considerando 12.6. Monitoreo Columna de Agua de Mar () Considerando 12.7. Sedimentos Submareales ()	Del resultado del examen de información del seguimiento ambiental realizado por la SMA y los organismos sectoriales competentes DIRECTEMAR, SERNAPESCA y
3	de calidad de columna de agua y sedimentos	Considerando 12 & Comunidades Rentónicas Submareales	SUBPESCA (Anexos 3, 4 y 5), se concluye que se da conformidad a lo establecido en la evaluación ambiental,
			entregando los indicadores correspondientes y que las variables analizadas han evolucionado de acuerdo a lo



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Observaciones/Hallazgos
		Indicador que acredite su cumplimiento: Obtención de la autorización del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA). Obtención del permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 119 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Registro de las actividades de monitoreo con informes de esta actividad, cuyos contenidos serán los señalados en tabla 9-7 de la Segunda Adenda Complementaria del EIA. Informes () entregados a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del sistema de seguimiento ambiental por cada campaña de monitoreo a realizar (a partir del primer monitoreo base)	previsto, sin constatar impactos por las actividades de construcción del proyecto. No obstante lo anterior, el reporte técnico de DIRECTEMAR (Anexo 4) indica las siguientes observaciones y recomendaciones para la ejecución de los análisis de laboratorio: En consideración al Principio Preventivo, parte de la Ley de Medio Ambiente, y a la existencia de un alto porcentaje de resultados de análisis de parámetros químicos en agua y sedimento, bajo los límites de detección de los métodos utilizados, se solicita al Titular, objeto utilizar la mejor tecnología existente, migre hacia los métodos de análisis establecidos bajo en Convenio de Cooperación INN/SMA, los siguientes: NCh3634-2021, Determinación de metales en sedimentos, lodos y suelos. NCh3633-2021, Determinación de metales por espectrometría de masas por plasma acoplado inductivamente (ICP-MS) en agua de mar. NCh411/12-2018, Guía para muestreo de sedimentos de fondo de ríos, lagos y áreas de estuarios. NCh411/19-2017, Guía para el muestreo de sedimentos marinos.



6 CONCLUSIONES

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que, a pesar de encontrarse hallazgos, correspondientes principalmente a diferencias entre lo constatado respecto de lo autorizado ambientalmente, en relación a la forma de difusión de los resultados del plan de vigilancia ambiental del medio marino y de las fases de ejecución del proyecto, se verifica la conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta inspección 29.06.2023
2	Antecedentes del titular
3	Antecedentes SERNAPESCA
4	Antecedentes DIRECTEMAR
5	Antecedentes SUBPESCA